

lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Angel de Urquijo y Losada la sucesión en el título de Marqués de Zarreal.*

Don Angel de Urquijo y Losada ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Zarreal, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Losada y González de Villalaz. lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luisa Mateos y Ruiz-Capillas la sucesión en el título de Conde de Esteban Collantes.*

Doña María Luisa Mateos y Ruiz-Capillas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Esteban Collantes, vacante por fallecimiento de doña María Esteban-Collantes y Sandolar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo Alfonso Cotoner y Martos la sucesión por cesión en el título de Conde de Tendilla.*

Don Iñigo Alfonso Cotoner y Martos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Tendilla por cesión que del mismo le hace su padre, don Nicolás Cotoner y Cotoner, lo que se anuncia, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don José Sanchiz y Alvarez de Quindós, don Aljonso Sanchiz y Alvarez de Quindós y don Miguel Angel de Vargas Zúñiga en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villapiente de la Peña.*

Don José Sanchiz y Alvarez de Quindós, don Alfonso Sanchiz y Alvarez de Quindós y don Miguel Angel de Vargas Zúñiga han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villapiente de la Peña, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Roberto Luis Sánchez de Ocaña y Chamorro, representado por su padre, don Roberto Sánchez de Ocaña y Arteaga, la sucesión en el título de Vizconde de Cuba.*

Don Roberto Luis Sánchez de Ocaña y Chamorro, representado por su padre, don Roberto Sánchez de Ocaña y Arteaga, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Cuba, vacante por fallecimiento de su abuela doña Isabel Arteaga y Gutiérrez de la Concha, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Aurora Alonso Villalón-Daoiz la sucesión por cesión en el título de Conde de Daoiz.*

Doña Aurora Alonso y Villalón-Daoiz ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Daoiz por cesión que del mismo le hace su madre, doña Aurora Villalón-Daoiz y Añón, lo que se anuncia, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 780/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de una parcela de terreno de 7.183,90 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 20 de abril de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5876, segunda columna, artículo primero, línea novena, donde dice: «... y más de los señores Gómez Morillas y Olmedo Morillas...», debe decir: «... y más de los señores Games Morillas y Olmedo Morillas...».

*ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 1.798, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Muelles e Instalaciones para Pesca e Industria, S. A.» (MEINPI).*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.798, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Muelles e Instalaciones para Pesca e Industria, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de febrero de 1966 por el concepto de conservas de Impuesto sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 22 de febrero de 1968 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del motivo de inadmisibilidad y del recurso interpuesto por "Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industria, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1966, sobre Impuesto sobre el Gasto, debemos confirmarle y lo hacemos porque es conforme a derecho, sin imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Zamora por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de los súbditos portugueses José Vasco de Oliveira y José Beraldo Correia Paixao, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de abril de 1968, al conocer del expediente número 114/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 2 del artículo 6 de la misma.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Vasco de Oliveira y José Beraldo Correia Paixao, súbditos portugueses, con domicilio en R. Saraiva de Carvalho, número 207-E r/c. Dt.º Lisboa, y R. do Espírito Santo, número 24-1.º, Elvas (Portugal), respectivamente.